



CUT: 148360-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0543-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 29 de abril de 2025

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 148360-2024, organizado por Crecencio Rogelio Cortez Atiro identificado con DNI N° 31611382, en su condición de alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA con RUC N° 20226911988, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se aprueba el *"Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y 7° de la Ley de Recursos Hídricos, el agua y sus bienes asociados constituyen bienes de dominio públicohidráulico, por lo tanto, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, asimismo, el artículo 104° de la precitada Ley señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la referida Ley, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"*, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales

de agua (cauces, riberas o fajas marginales). Asimismo, el numeral 36.3 de referido artículo establece que la solicitud se acompaña de: a) El acto administrativo de aprobación del IGA del proyecto, sí el proyecto está incluido en el listado de actividades sujetas del SEIA. Caso contrario no se requiere, y; b) El acto administrativo de aprobación del proyecto y su resumen ejecutivo, para proyectos públicos, o el resumen ejecutivo del expediente técnico, firmado por ingeniero colegiado y habilitado, responsable de la obra, para proyectos privados;

Que, con Solicitud S/N de fecha de registro 31 de julio de 2024 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Crecencio Rogelio Cortez Atiro, en su condición de alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA, solicita Autorización de Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2510713 denominado “*CREACIÓN DEL ENCAUZAMIENTO Y DEFENSA RIBEREÑA DE LA QUEBRADA QUILCA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH*”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación del expediente administrativo, el Área Técnica de esta Autoridad emitió la Notificación N° 0467-2025-ANA-AAA.M., **notificada en fecha 14 de agosto de 2024**, con las observaciones técnicas, con la finalidad de que la solicitante subsane las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles; siendo que, con Oficio N° 125-2024-MDA/A de fecha de registro 15 de agosto de 2024, la administrada ha presentado documentación referida al levantamiento de las observaciones formuladas; información que fue complementada mediante Oficio N° 015-2025-MDA/CRCA-A de fecha de registro 04 de febrero de 2025;

Que, a través del Informe Técnico N° 0013-2025-ANA-AAA.M/ABSR de fecha 29 de abril de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación de la documentación presentada, levantadas las observaciones y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 10 de octubre de 2024, determina que:

- En relación con la Certificación Ambiental del proyecto, adjunta la Resolución de Dirección General N° 0444-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 22 abril del 2024, por la cual se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental – IGA del proyecto materia del presente procedimiento; por tanto, se ha cumplido con dicho requisito.
- El expediente técnico ha sido aprobado con Resolución de Alcaldía N° 021-2024- MDA/A de fecha 12 de noviembre de 2024, para el proyecto planteado por la administrada, costo final de ejecución de 8 886 612,02 (Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Doce con 02/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.
- El área de estudio se encuentra dentro de la Intercuenca Alto Marañón V, cuenca del río Quilca, que en temporadas de lluvias incrementa su caudal, incrementando el riesgo de inundación, siendo la población dedicada a la agricultura los directos afectados, así como las unidades productoras de servicios y viviendas en la localidad de Los Jardines y Los Pinos del distrito Acobamba. En la actualidad en las márgenes del río Quilca no existen estructuras de protección, por lo que existe erosión lateral y colmatación del río. Frente a este panorama la Municipalidad Distrital de Acobamba requiere ejecutar el proyecto planteado en su solicitud, el cual consiste en construir una defensa ribereña, para prevenir la erosión en el margen izquierdo y derecho del río Quilca, de 1008.98 metros de gaviones tipo caja de 6”-10”, además se realizará la limpieza y encauzamiento del río Quilca a lo largo de 2167 metros, así mismo se realizará capacitación hacia la población beneficiada, para la correcta operación y mantenimiento.
- Del levantamiento de observaciones alcanzadas mediante Oficio N° 125-2024-MDA-A, se describe las coordenadas UTM Z18S, del punto inicial y final la defensa

ribereña, progresivas (km), tipo de defensa ribereña (muro de gavión), principales características de la estructura. Asimismo, los detalles de las estructuras, así como el inicio y fin de la descolmatación de la fuente natural de agua se plasman en los planos (digital) alcanzados en el levantamiento de observaciones y se construirán de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el expediente técnico.

- La verificación técnica de campo se realizó el día 10 de octubre 2024, verificando las coordenadas de los trabajos propuestos en el expediente administrativo.
- Concluye que es factible autorizar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA, la ejecución de obras para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2510713 denominado “*CREACIÓN DEL ENCAUZAMIENTO Y DEFENSA RIBEREÑA DE LA QUEBRADA QUILCA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH*”, por un plazo de doscientos diez (210) días calendario, conforme al detalle señalado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0313-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA1100A6F5 estableciendo el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 31 de julio de 2024 y que luego de las actuaciones dispuestas ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 29 de abril de 2025 y recepcionado por el Área Legal en la misma fecha para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- Ahora bien, con Resolución Jefatural N° 0441-2024-ANA de fecha 08 de noviembre de 2024 se designa temporalmente como director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón al ingeniero Arquímedes Benjamín Suárez Rivadeneyra en adición a sus funciones como Especialista en Administración de Recursos Hídricos.
- Para el presente caso resulta necesario precisar que, en mérito al Memorando N° 3320-2024-ANA-AAA.M de fecha 19 de noviembre de 2024 (**CUT N° 30469-2021**), el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, con Resolución N° 1241-2024-ANA-TNRCH de fecha 22 de noviembre de 2024, resuelve NO APROBAR la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Arquímedes Benjamín Suárez Rivadeneyra, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, ya que, de la revisión del procedimiento, se advierte que no se configura ninguno de los 2 motivos para que proceda la abstención, porque no ha tenido participación como asesor, perito o testigo en el procedimiento iniciado por la recurrente; asimismo, no ha tenido la condición de autoridad en el trámite del procedimiento y, por ende, no ha emitido opinión en dicha condición sobre el asunto; disponiendo devolver el expediente para que se continúe con el trámite correspondiente del procedimiento.
- En ese sentido, el expediente cumple con los requisitos previstos para la ejecución de obras en fuente natural de agua, razón por la cual es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada otorgando el plazo de **doscientos diez (210) días calendario**, conforme a la opinión técnica y de acuerdo con el cronograma presentado; precisando que el plazo se computará a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, recomendando que la administrada informe el término de la mencionada obra.

- Asimismo, se deberá disponer que, la Administración Local de Agua Pomabamba supervise que las obras autorizadas se ejecuten en el lugar y bajo las condiciones autorizadas, siguiendo las características, especificaciones técnicas y planos a detalles que obran en el expediente técnico, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural de agua, a terceros o al Estado que se puedan producir;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0313-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA con RUC N° 20226911988, Autorización de Ejecución de Obra en Bien Natural Asociado al Agua, para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2510713 denominado **“CREACIÓN DEL ENCAUZAMIENTO Y DEFENSA RIBEREÑA DE LA QUEBRADA QUILCA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Ubicación y principales características de las obras a ejecutarse

Cuadro N° 01: Ubicación y principales características de las obras a ejecutarse											
NOMBRE DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL ENCAUZAMIENTO Y DEFENSA RIBEREÑA DE LA QUEBRADA QUILCA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA-PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N°2510713											
TIPO DE DEFENSA RIBEREÑA	FUENTE NATURAL	MARGEN	LONGITUD (m)	PROGRESIVA	DATUM WGS84 - COORDENADAS UTM ZONA 18 S						PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA
					INICIO			FIN			
					ESTE	NORTE	Altitud (msnm)	ESTE	NORTE	Altitud (msnm)	
MURO DE GAVIÓN	QUEBRADA QUILCA	Izquierdo	170	00+549,00	216 131,288	9 080 795,463	3 427	216 207,316	9 080 655,802	3 396	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO
		Izquierdo	136	00+694,00	216 207,196	9 080 654,298	3 395	216 253,275	9 080 557,627	3 377	
		Izquierdo	179	00+862,00	216 254,850	9 080 557,800	3 377	216 332,245	9 080 420,780	3 351	
		Derecho	36	01+004,00	216 312,632	9 080 447,230	3 356	216 327,914	9 080 416,670	3 351	
		Izquierdo	43	01+043,50	216 334,365	9 080 418,630	3 351	216 357,101	9 080 382,940	3 345	
		Izquierdo	50	01+102,00	216 361,882	9 080 366,240	3 342	216 358,093	9 080 320,970	3 336	
		Izquierdo	64	01+157,00	216 356,210	9 080 317,830	3 336	216 356,251	9 080 258,990	3 327	
		Izquierdo	58	01+399,00	216 376,448	9 080 114,690	3 300	216 383,132	9 080 057,140	3 294	
		Derecho	59	01+400,00	216 369,501	9 080 113,580	3 300	216 375,747	9 080 055,290	3 290	
		Izquierdo	54	01+463,00	216 383,607	9 080 051,750	3 290	216 387,346	9 080 000,210	3 281	
		Derecho	51	01+463,00	216 374,772	9 080 050,930	3 292	216 379,879	9 080 001,220	3 282	
		Izquierdo	107	01+850,00	216 459,137	9 079 732,790	3 229	216 484,239	9 079 637,750	3 218	

Cuadro N° 02: Ubicación tramos de limpieza de cauce

NOMBRE DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL ENCAUZAMIENTO Y DEFENSA RIBEREÑA DE LA QUEBRADA QUILCA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA-PROVINCIA DE SIHUAS,											
TIPO DE DEFENSA RIBEREÑA	FUENTE NATURAL	TRAMO	LONGITUD (m)	PROGRESIVA	DATUM WGS84 - COORDENADAS UTM ZONA 18 S						PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS
					INICIO			FIN			
					ESTE	NORTE	Altitud (msnm)	ESTE	NORTE	Altitud (msnm)	
LIMPIEZA DE CAUCE	QUEBRADA QUILCA	I	298,95	00+000,00	215 814,395	9 081 154,630	3 533	215 985,451	9 080 955,694	3 472	LIMPIEZA DE CAUCE
		II	154,54	00+395,50	216 040,701	9 080 890,963	3 448	216 130,317	9 080 793,142		
		III	183,04	01+216,96	216 356,319	9 080 260,498	3 325	216 372,808	9 080 113,376	3 301	
		IV	160,98	01+515,22	216 383,372	9 080 000,945	3 280	216 414,225	9 079 864,850	3 256	
		V	26,66	02+139,86	216 512,096	9 079 485,678	3 189	216 526,902	9 079 463,217	3 189	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **doscientos diez (210) días calendario**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Pomabamba, bajo responsabilidad, programe una verificación técnica de campo con el fin de supervisar que las obras autorizadas se ejecuten en el lugar y bajo las condiciones autorizadas, siguiendo las características, especificaciones técnicas y planos a detalles que obran en el expediente técnico, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a las fuentes naturales de agua, a terceros o al Estado que se puedan producir.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA deberá informar la culminación de las obras autorizadas; **ASIMISMO**, será responsable de los daños que pueda ocasionar en la fuente natural, a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras, sin respetar lo planteado en el expediente técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente resolución directoral a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA, al domicilio sito en: *Calle Quilca Alto 6724, caserío Quilca Alto, Acobamba – Sihuas – Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN